



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 227-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 29 OCT 2018

VISTO:

El Informe N° 953-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico - Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Colmata – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas" en el marco del Convenio N° 035-2017-AMA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 012-2018/NE. 035-2017-AMA, recepcionada el 18 de septiembre del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, adjuntando: (1) el Informe N° 02-2018-CONVENIO N° 035-2017-AMA/VMVU-PNVR/JLEB del Gestor Social del Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 002-2018/NE035-2017-AMA/RES/RCR, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 002-2018/NE 035-AMA/SO/JMNJ, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 21 de junio del 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Colmata – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto para el financiamiento de 44 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 035-2017-ANC/VMVU/PNVR, de fecha 22 de junio del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Colmata – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", el cual rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

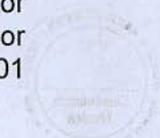
Que, mediante Informe N° 02-2018-CONVENIO N° 035-2017-AMA/VMVU-PNVR/JLEB, que indica como fecha de emisión el 14 de mayo del 2018, el Gestor Social informa sobre el deductivo del proyecto, indicando que 08 de los 44 beneficiarios no serán beneficiados con la intervención del PNVR, de los cuales 02 beneficiarios han renunciado voluntariamente, 05 beneficiarios no habitan en la localidad y 01 beneficiario ha fallecido, adjuntando los documentos que sustentan lo informado;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 002-2018/NE035-2017-AMA/RES/RCR, tomando en consideración lo referido por el Gestor Social en el Informe N° 02-2018-CONVENIO N° 035-2017-AMA/VMVU-PNVR/JLEB, indica que la causa principal de la modificación de Expediente Técnico por el Deductivo N° 01, es a raíz de la renuncia, ausencia y fallecimiento de 08 beneficiarios, antes señalados, razón por la cual procedió mediante cuaderno de obra, contemplado en el asiento N° 067 solicitar al Supervisor de Obra la autorización para la elaboración del expediente técnico por deductivo y la modificación del expediente técnico, presentando para tal fin el Informe N° 002-2018/NE035-2017-AMA/RES/RCR, el Acta de Validación de Deductivos de fecha 15 de mayo de 2018 y Acta de Conformidad de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra de fecha 18 de mayo de 2018 suscrita por los Representantes del Núcleo Ejecutor en la cual se valida y confirma, consecutivamente, el deductivo de 08 beneficiarios por renuncia (02 beneficiarios), ausencia en la localidad (05 beneficiarios) y fallecimiento (01 beneficiario);

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 002-2018/NE 035-AMA/SO/JMNJ precisa que el cuaderno de obra en el asiento de la Residencia N° 068, se consigna la solicitud a la supervisión de la aprobación del Expediente Técnico por Deductivo, para realizar el trámite correspondiente ante el PNVR. En tal sentido, el Supervisor del Proyecto APRUEBA al Residente de Obra en el Asiento N° 072 el Expediente Técnico Modificado por Deductivo de Obra;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, mediante Informe N° 242-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA, recepcionado el 05 de octubre de 2018, la representante del PNVR indica que en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, el Residente y Supervisor de Obra, han presentado los informes





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

sustentando la modificación realizada al expediente técnico por deductivo en razón del desistimiento de 08 beneficiarios y señala que el monto de financiamiento inicial del PNVR ha sido de S/ 1 030 831.38 (Un Millón Treinta Mil Ochocientos Treinta y Uno con 38/100 Soles) para una meta de 44 beneficiarios, que el deductivo por las 08 viviendas corresponde a S/ 158 093.68 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 68/100 Soles), y que el monto final de financiamiento corresponde a S/ 872 737.70 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 70/100 Soles) para una meta de 36 beneficiarios, por lo que concluye que se encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de deductivos, para lo cual recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 953-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 05 de octubre del 2018, aprueba la solicitud de modificación de expediente técnico, señalando que el presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 1 030 831.38 (Un Millón Treinta Mil Ochocientos Treinta y Uno con 38/100 Soles) (44 beneficiarios), que tiene un deductivo de 08 por el monto de S/ 158 093.68 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 68/100 Soles) generado por el retiro de 08 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 872 737.70 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 70/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 36 familias, en mérito del cual considera procedente la modificación del Expediente Técnico por Deductivo sustentados por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 035-2017-AMA/VMVU/PNVR, recomendado la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución; así como con la evaluación y aprobación de la representante del PNVR y de la Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en el décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 269-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 11 de octubre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de modificación de expediente técnico por deductivo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

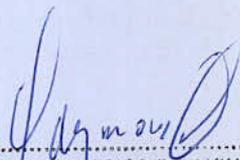
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivos del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Colmata – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 1 030 831.38 (Un Millón Treinta Mil Ochocientos Treinta y Uno con 38/100 Soles) (44 beneficiarios), que tiene un deductivo por el monto de S/ 158 093.68 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 68/100 Soles) por el retiro de 08 beneficiarios y cuyo nuevo importe de financiamiento del PNVR es de S/ 872 737.70 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 70/100 Soles) para el mejoramiento de viviendas de 36 familias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 035-2017-AMA/MMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

